



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma

---

Año LXIX. 7 DE DICIEMBRE DE 1928. Núm. XXI.

---

SUMARIO.—Edicto de oposición al Beneficio de Maestro de Capilla, vacante en la S. I. Catedral.—Tercera provisión de curatos del actual concurso.—Documentos importantes de los Rvdmos. Metropolitanos: Sobre aumento de los haberes del Clero; sobre represión de la pública inmoralidad y sobre la infracción de los días festivos.—Colecta de «El Día del Seminario» en 1298: continuación.—Necrología.

---

**Nos el Dr. D. Miguel de los Santos Díaz y Gómara,**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE OSMA, SEÑOR DE LAS VILLA DE EL BURGO, UCERO Y LAS DOS QUINTANAS RUBIAS, ETC., ETC.

HACEMOS SABER: Que por renuncia de don Francisco Solanas García, se halla vacante en Nuestra Santa Iglesia Catedral el Beneficio de Oficio con cargo de **Maestro de Capilla**, cuya provisión corresponde a la Corona, debiendo ajustarse la oposición a lo dispuesto en la R. O. C. de 16 de Mayo de 1852.

Por lo tanto llamamos por el presente Edicto a

los que deseen optar a *dicha plaza vacante*, y sean presbítreos o estén en condición de recibir la ordenación sacerdotal dentro de un año **a die adeptae possessionis**, para que en el plazo de **cuarenta días**, prorrogable a Nuestra voluntad, envíen a Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno sus solicitudes, certificaciones de Bautismo y testimoniales, o certificados de buena vida y costumbres.

Las oposiciones comprenderán los ejercicios siguientes: A) componer una obra a cuatro voces, que el Tribunal indicará, en el tiempo de veinticuatro horas; B) componer una fuga, en igual espacio de tiempo, sobre el tema, que se señale; C) dirigir la Capilla de Música; D) ejecutar en el órgano una obra de libre elección del opositor; E) ejecutar en el órgano una fuga, que se le presentará en el acto; F) contestar con el órgano a los tonos de un juego de Vísperas.

Las obligaciones del elegido serán, además de las comunes a todos los Beneficiados, compatibles con las de su Oficio, las siguientes: dirigir la Capilla, habiéndola ensayado antes, en todas las funciones capitulares: enseñar música a los niños de coro; presentar y entregar cada año para el archivo de la Catedral una composición musical original suya de uso litúrgico; y suplir al Beneficiado Organista en sus enfermedades, ausencias legítimas, servicios de Altar y vacantes de este Beneficio.

Censurados los ejercicios, elevaremos la propuesta a S. M. el Rey (q. D. g.) para que se sirva

hacer el nombramiento de Beneficiado **Maestro de Capilla.**

En testimonio de lo cual expedimos el presente, firmado de Nuestra mano, sellado con el mayor de Nuestras armas y refrendado por Nuestro Vicesecretario de Cámara y Gobierno en la villa de El Burgo de Osma, a tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—† MIGUEL DE LOS SANTOS, Obispo de Osma.—Por mandado de Su Sría. Ilma. y Rvdma. el Obispo, mi Señor; *Bartolomé Marina*, Vicesecretario.

---

## Tercera provisión de curatos en el actual concurso.

---

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado ha recibido del Ministerio de Justicia y Culto una comunicación del tenor siguiente:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO.—Dirección General de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Sección 2.<sup>a</sup>.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobación a las terceras propuestas elevadas por V. S. para la provisión de los Curatos vacantes en esa Diócesis, que tan dignamente gobierna, y nombrar a los Sacerdotes que ocupan el primer lugar de las ternas, en la forma siguiente:

### PARROQUIA DE ASCENSO.

Para la de Santiago el Mayor, de *Castrillo de la Vega*, a Don Pedro Gil Sanz.

PARROQUIAS DE ENTRADA.

Para la de San Miguel Arcángel, de *Duruelo*, a Don Isaac Martínez Velilla.

Para la de San Cristóbal, de *Pinilla de los Barruecos*, a Don Antonio de la Sota Sancha.

Para la de la Asunción, de *Pinillos de Esgueva* y su anejo *Terradillos*, a Don Domingo Miguel Picón.

Para la de San Miguel, de *Torrubia de Soria* y su anejo *Portillo*, a Don Aurelio Sanz Gonzalo.

De Real Orden lo digo a V. S. para su conocimiento y satisfacción de los interesados, a quienes se expedirá por este Ministerio las Reales Cédulas correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de Diciembre de 1928.

PONTE.

Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Osma.

---

De orden de Su Sría Ilma. y Rvdma. el Obispo, mi Señor, se recuerda a los sacerdotes interesados en esta tercera provisión deben cumplir la Circular de 11 de Mayo último sobre traslado de sacerdotes en lo que a ellos afecta; finando el DIEZ Y SIETE del actual el término de DIEZ DIAS, dentro de los cuales habrán de participar su renuncia, a tenor del párrafo primero de dicha Circular, los que no tengan a bien aceptar la parroquia para la que han sido designados.

Burgo de Osma, 7 de Diciembre de 1928.

*Bartolomé Marina.*

Vicesecretario.

## DOCUMENTOS IMPORTANTES

---

En nombre de todo Episcopado español, los Reverendísimos Metropolitanos han elevado al Gobierno de Su Majestad los tres importantes documentos que a continuación se transcriben:

### *I.—Sobre aumento de los haberes del Clero*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.  
Excmo. Sr.:

Los Arzobispos que suscriben, en representación del Episcopado español, acuden a V. E., y con el debido respeto exponen: Que la penuria del Clero, reiteradamente sometida a la consideración del Gobierno, lejos de encontrar alivios ha sufrido mayor recrudecimiento; porque persistiendo la carestía de la vida han venido contemplando cómo crecían sin cesar las partidas del presupuesto del Estado y cómo mejoraban la suerte de la mayor parte de los funcionarios públicos, sin que fuesen elevadas cual correspondía las sumas referentes al Clero y Culto, carga la más justa y deuda la más obligada de cuantas pesan sobre el Erario público.

El Clero español tenía fundados motivos para esperar que ahora quedase fielmente cumplida la sagrada obligación contraída por el Estado con la Iglesia y declarada en el artículo 11 de la Constitución al decir: «la nación se obliga a mantener el culto y sus Ministros». Lo imponía así también el artículo 36 del Concordato de 1851, en el que quedó solemnemente pactado entre ambas potestades que «las dotaciones asignadas (en aquél) para los gastos del culto y del Clero se entenderán *sin perjuicio del aumento que se pueda hacer en ellas cuando las circunstancias lo permitan*». Y todavía añade el texto del convenio, que tiene fuerza de ley bilateral igualmente obligatoria por ambas partes contra-

tantes: «Cuando por razones especiales no alcance en algún caso particular algunas de las asignaciones expresadas en el artículo 34, el Gobierno de S. M. proveerá lo conveniente al efecto; del mismo modo proveerá a los gastos de las reparaciones de los templos y demás edificios consagrados al culto».

Las ruinas de muchas Iglesias, desplomadas ya, a pesar de su valor artístico, y los numerosos pueblos donde no se alza ningún templo que pueda cobijar al Santo Sacrificio de la Misa, pregónan con muda pero aterradora elocuencia el modo cómo se ha cumplido esta obligación respecto de los edificios destinados al culto, y la manera cómo ha sido atendida la manutención y asistencia de los Ministros del Señor, declara el unánime reconocimiento de que en todos los ámbitos de la patria no hay clase, profesión, oficio, carrera o ministerio que se premie con más exigua remuneración ni que ofrezca a sus miembros igual perspectiva de privaciones. No parece sino que el Estado ha asumido la misión de cortar todas las raíces que aún tiene en la tierra el sacerdocio para mostrarle desnuda, esplendorosa y radiante la única y verdadera recompensa del cielo.

Pero el heroísmo reservado a los escogidos no puede imponerse con igual rasero a las colectividades, ni en todo caso sería el Estado quien pudiera pedir al sacerdocio ese sacrificio para descargarse de la obligación de mantener el culto católico y sus Ministros, contraída cuando se vió en el trance de restituir los bienes [eclesiásticos desamortizados, y pactada al convenir en el Concordato de 1851, repetida a la faz del país en el texto constitucional y, en todo caso, impuesta por la declaración de que el Estado profesa la Religión Católica Apostólica Romana, pues mal se compaginaría con ella el dejar que sufrieran penuria los Sacerdotes católicos de la Católica España.

Tantas veces como se acudió a los poderes públicos pidiendo que remediasen la miseria del Clero, otras

tantas fué reconocida la necesidad y la justicia de hacerlo tan pronto como lo permitiese la situación de la Hacienda Pública. Habiendo mejorado ésta, gracias a Dios, hasta el punto de celebrar el Gobierno públicamente la extinción del déficit y de premiar como se merecía este éxito del Ministro correspondiente, ha cesado el único impedimento que aplazaba la satisfacción de aquel anhelo nacional y el cumplimiento de aquella deuda de justicia.

Si esto no bastase sería suficiente cruzar en cualquier dirección el territorio de la Patria para convencerse de las cuantiosas sumas empleadas en toda clase de obras públicas. Al Sacerdote humilde que ve enterrarse a montones el dinero a las puertas de su aldea, no puede persuadirsele de que el Estado carece de recursos para cumplir las obligaciones contraídas con la Iglesia. Mas bien piensa que todas las sumas derramadas en las obras públicas, acrecientan sí la riqueza de la nación, pero sólo servirán de pábulo y acicate a la voracidad revolucionaria, si él, con su predicación y con su ejemplo, con su labor paternal y su incansable celo no mantiene al pueblo español en los cauces de amor a Dios, del amor a la Patria y del sacrificio por la paz social.

En la ocasión presente los números hablan con más elocuencia literaria que las palabras. Desde el primer presupuesto del Estado formado por los Gobiernos presididos por V. E., que fué el del año económico de 1924 al 25, cuyo importe total ascendía a 2.570 millones 635.871'51 pesetas hasta el promulgado, que es de 1928, cuya suma llega a 3.257.590.079'07 pesetas, los gastos ordinarios permanentes de la Hacienda pública, aun sin contar los consignados en presupuestos extraordinarios, han subido 686.954.207'56 pesetas. De estos 687 millones, dedicados en grandísima parte al mejoramiento del personal dependiente de los Ministerios, se ha aplicado a mejorar la situación del clero la cantidad de millón y

medio de pesetas, distribuídas del siguiente modo: la partida 12 del capítulo XIV, que lleva por epígrafe: el clero catedral, parroquial y conventual, ha sido mejorado en 1.210.676 pesetas; el capítulo XIII, titulado: culto administrativo y visita, ha sido elevado en 379.885'64 pesetas, y el capítulo XV, destinado a las congregaciones religiosas, ha tenido un alza de 4 650 pesetas.

Es decir, que cuando el presupuesto general de los gastos ordinarios y permanentes del Estado, aun sin contar los extraordinarios, ha sufrido el aumento de un 21 por 100 de su importe total, la elevación hecha en el presupuesto español de culto y clero, no pasa del 2 por entero y 65 centésimas por 100.

De este modo resulta, que cerca de 20.000 Párrocos, Coadjutores y Capellanes de Monjas pueden sentir tanta envidia de los porteros quintos de los Ministerios porque cobran mucho menos que éstos; cerca de 3.000 Párrocos ya perciben lo mismo que los porteros quintos y solamente unos 1.250 Párrocos, es decir, la cumbre del clero parroquial español ha llegado a la categoría económica de porteros cuartos de los Ministerios.

A veces el desdén hacia el Sacerdocio llega a términos de flagrante contraste. Así en la plantilla del Hospital del Rey, aparece el Capellán, Ministro del Señor y persona de carrera literaria, con la dotación de 2.500 pesetas y a continuación el enfermero con el sueldo de 3.000, el desinfector con el de 3.000 y el mecánico conductor con el de 4.000, quedando solamente muy poco por debajo de la remuneración del Capellán la del mozo auxiliar del lavadero, la del sereno y del jardinero.

Estos ejemplos entresacados de innumerables casos que hieren la vista al examinar los presupuestos del Estado, demuestran que el remedio de la penuria del clero español ha llegado a ser un problema de urgencia inaplazable, de justicia apremiante y hasta de decoro público.

El propio Mendizábal, cuya autoridad sería irrecon-



sable para los mismos enemigos, en la memoria que presentó a las Cortes el 21 de Febrero de 1837, declaró: que para el sostenimiento de culto y clero en España harían falta 380 millones de pesetas; cuya suma aún no constituiría la restitución debida a los bienes perdidos a causa de la desamortización. Con sólo calcular el encarecimiento de la vida en los noventa y un años trascurridos desde aquella fecha se advierte cuán grande es la falta de justicia cometida por el Estado contra el clero de nuestra Patria, cuya falta el Gobierno tan dignamente presidido por V. E. estaba y está llamado a reparar.

Por grandes que sean los beneficios que a la Nación depara el goce de la paz material, por robusto que parezca el brazo del poder público, para reprimir los fermentos de rebeldía social, todavía es más grande la estimación que merecen la paz social y el orden moral y aún necesitan las autoridades públicas el auxilio de los resortes morales y religiosos. En este sentido es el Clero español el principal promovedor de la paz pública.

Justo es, pues, que a la hora que se abren nuevos recursos de riqueza para la Nación española, y cuando se siente la necesidad de afianzar la paz social frente a los movimientos subversivos que en todo el mundo conspiran contra la sociedad, se atienda como la justicia exige a la honesta sustentación del clero, primer sostén de la causa del orden.

Por todo lo expuesto, los que suscriben suplican a V. E. que al redactar el próximo presupuesto del Estado sea mejorada la dotación del culto y clero, de modo que quede cumplida la deuda que la potestad civil contrajo en este punto con la potestad eclesiástica. Así lo esperan de la recta intención de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 17 de Octubre de 1928.

† *PEDRO*, Cardenal Segura y Sáenz, Arzobispo de Toledo. — † *F.* Cardenal Vidal y Barraquer, Arzobispo de Tarragona. — † *E.* Cardenal Ilundain y Este-

*ban*, Arzobispo de Sevilla.—† *V. Cardenal Casanova y Marzol*, Arzobispo de Granada.—† *Remigio*, Arzobispo de Valladolid.—† *Prudencio*, Arzobispo de Valencia,—† *Fray Zacarías, O. S. A.* Arzobispo de Santiago.—† *Rigoberto*, Arzobispo de Zaragoza.—† *Manuel*, Arzobispo de Burgos.—Rubricados.—Es copia.

## *II.— Sobre represión de la inmoralidad*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.:

La ola de la inmunda pornografía que viene invadiendo nuestra Patria, nos pone en el trance de llamar la atención del Gobierno de S. M. (q. D. g.) sobre la urgencia de emplear los medios coercitivos de que el poder público dispone para contener ese desbordamiento de la pública inmoralidad.

La profesión de fe católica consignada en el Código fundamental del Estado, no solamente implica el acatamiento de Dios como fuente de todo poder y como soberano Legislador y supremo Juez de las naciones y de los pueblos, sino también la sumisión práctica a las normas morales de conducta que exigen la observancia de la honestidad en la vida individual lo mismo que en la pública. Por ello, entre los deberes que a los poderes públicos impone su propia confesión religiosa, figura el fomento de la pública moralidad, requisito indispensable para que los ciudadanos gocen de aquel ambiente y bienestar terreno que les facilite la consecución de la eterna bienaventuranza.

Instituídos además los Gobiernos para promover y alcanzar en cuanto de ellos dependa el bien público, no sería éste completo, si sólo procurasen la abundancia de los bienes materiales, caducos y pasajeros, descuidando aquellos otros espirituales que enaltecen a los pueblos y son la clave de la verdadera grandeza y

prosperidad de las naciones. Tanta es la excelencia de la pública honestidad y de la pureza de costumbres, que sin ellas la misma abundancia de los sensuales gozes, sólo sirve para precipitar la ruina y la decadencia de los pueblos. Así lo confirman a cada paso las lecciones de la Historia, que nos presentan a las Naciones sorprendiúas por la derrota y la muerte cuando, entregadas a la sensualidad en medio de la opulencia, dieron al olvido la férrea fortaleza que depara el austero cumplimiento de las virtudes cristianas y el insustituible ornato que las Sociedades encuentran en la honestidad pública y en la pureza de las costumbres.

Por último, la misma degeneración de la raza, el enervamiento de los caracteres y la mengua de la riqueza pública que la impudicia y el escándalo llevan en pos de sí, habrían de ser suficiente acicate para que todo Gobierno celoso del bienestar de la Patria pusiese freno a la creciente inundación de la pública inmoralidad.

Así lo suplican a V. E. con la confianza puesta en su exaltado patriotismo y en su fe católica, [reiteradamente confesada, los Arzobispos que subscriben en representación del Episcopado español.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de Octubre de 1928.

† *PEDRO*, Cardenal Segura y Sáenz, Arzobispo de Toledo.—† *F. Cardenal Vidal y Barraquer*, Arzobispo de Tarragona.—† *E. Cardenal Ilundain y Esteban*, Arzobispo de Sevilla.—† *V. Cardenal Casanova y Marzol*, Arzobispo de Granada.—† *Remigio* Arzobispo de Valladolid.—† *Prudencio*, Arzobispo de Valencia.—† *Fray Zacarias*, O. S. A. Arzobispo de Santiago.—† *Rigoberto*, Arzobispo de Zaragoza.—† *Manuel*, Arzobispo de Burgos.—Rubricados.—Es copia.

*III.—Sobre la infracción de los días festivos*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.:

Pública y notoria es la solicitud que el Gobierno, dignamente presidido por V. E., dedica a los problemas sociales; y patente resulta el empeño con que se aplica al mejoramiento de la clase obrera. Pero entre todas las conquistas alcanzadas por ésta en el campo de la legislación social, quizá ninguna merezca tan alta estima como el robustecimiento por medio de la ley positiva del precepto del descanso dominical instituido por Dios en el Decálogo.

El obrero que no dispone del domingo para santificar su alma y reponer su cuerpo de las fatigas del trabajo, puede decirse que vive sumido en aflictiva esclavitud. Por suave y llevadera que sea la carga de la cotidiana labor, no deja de constituir un yugo que sujeta así al cuerpo o al espíritu. Por esto la naturaleza humana, hecha a imagen y semejanza de Dios, pide que el día escogido para Sí por el altísimo, quede el hombre libre de las cargas y cuidados del trabajo manual para levantar su mirada al cielo, espaciar su espíritu en la vida de familia, abrir ancho campo a las potencias del alma e ilustrarse y gozar honestamente mientras sus fuerzas físicas cobran nuevo vigor y aliento con que reanudar la suspendida tarea.

Satisfacción unánime siente el pueblo español al ver sancionado por nuestras leyes civiles el precepto religioso del descanso dominical. Pero no basta que la ley positiva así lo suponga si en la práctica no se cumple.

Da pena contemplar la laxitud y hasta la relajación que viene sufriendo la observancia de aquel precepto. Las mismas obras públicas costeadas por el Estado que debían ser modelo y ejemplo de los trabajos particulares, con harta frecuencia se ejecutan en domingo, sin

que ninguna necesidad ni urgencia justifique la infracción del dominical descanso.

Y, en las obras privadas, la falta de vigilancia unas veces y las mil habilidades y pactos con que otras se aparenta convertir en descanso semanal la infracción de la Ley, hacen estéril e ilusorio el precepto tan sabio y justamente sancionado por la legislación española.

Que él sea cumplido fiel y rigurosamente como demandan la Religión, el bien público y hasta la prosperidad económica de la Patria, suplican a V. E., con la esperanza de ser atendidos, los Metropolitanos que suscriben en representación de los Obispos de España.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de Octubre de 1928.

† *PEDRO, Cardenal Segura y Sáenz*, Arzobispo de Toledo.—† *F. Cardenal Vidal y Barraquer*, Arzobispo de Tarragona.—† *E. Cardenal Ilundain y Esteban*, Arzobispo de Sevilla.—† *V. Cardenal Casanova y Marzol*, Arzobispo de Granada.—† *Remigio* Arzobispo de Valladolid.—† *Prudencio*, Arzobispo de Valencia.—† *Fray Zacarias, O. S. A.* Arzobispo de Santiago.—† *Rigoberto*, Arzobispo de Zaragoza.—† *Manuel*, Arzobispo de Burgos.—Rubricados.—Es copia.

---

## DIA DEL SEMINARIO

---

*Relación de las limosnas recaudadas en la Diócesis.*

	<u>Pesetas</u>
<i>Suma anterior</i> .....	5.851 98
La Barbolla, (Anejo de Fuentelaldea) .....	0 40
Fuentelarból.....	1
Fuetelfresno, señor Cura Párroco . . . . .	5 00
<i>Suma y sigue</i> .....	<u>5.858 38</u>

	<i>Suma anterior</i> . . . . .	5.858 38
Don Antonio García Tarazona, Maestro de Asenjo..		3
Doña María Consuelo Casado . . . . .		4
Don Eladio Hernández . . . . .		2 50
Fuentelisendo . . . . .		1
Fuentelmonge . . . . .		15
Fuentenebro . . . . .		10
Fuentepinilla . . . . .		8
Fuentespina . . . . .		5
Fuentetecha . . . . .		1 50
Duáñez (anejo de Fuentetecha) . . . . .		1
Fuentetoba . . . . .		10
Gallega (La) . . . . .		6 65
Gallinero . . . . .		4 20
Señor Cura Párroco de id., un día de haber . . . . .		4 65
Garray . . . . .		3 50
Golmayo . . . . .		5
Gómara . . . . .		7 65
Gormaz, don Ezequiel Manrique . . . . .		1 20
»    » Bernardino Gasanz . . . . .		1
»    » Tiburcio Varas . . . . .		1
»    » Julián Palomar . . . . .		1
Guisoja . . . . .		6
Gumiel de Izán . . . . .		19 10
Gumiel del Mercado (San Pedro) . . . . .		25
» Señor Cura de Santa María . . . . .		25
Guzmán . . . . .		3 75
Herrera de Soria, Señor Cura párroco . . . . .		2 50
Herreros . . . . .		6
Hinojar de Cervera . . . . .		0 07
Hinojar del Rey . . . . .		5 70
Hinojosa (La) señor Cura párroco . . . . .		5
Hinojosa de la Sierra y Langosto . . . . .		54 60
Hinojosa del Campo . . . . .		13
Hortezuelos . . . . .		4 10
Huerta de Pey . . . . .		35
Ines y Navapalos . . . . .		1 80
Ituero . . . . .		2 75
	<i>Suma y sigue.</i> . . . . .	6.164 60

	<i>Suma anterior</i> . . . . .	6.164 60
Jaray . . . . .		10
Langa de Duero . . . . .		25
La Vid . . . . .		5
Ledesma . . . . .		1
Lodares . . . . .		0 65
Idem señor Cura párroco . . . . .		5
Losilla (La) . . . . .	resultado negativo	
Lubia . . . . .		0 25
Los Llamosos e Izana . . . . .		1 75
Madruédano . . . . .		4 60
Mallona (La) . . . . .		4
Mambrilla . . . . .		5
Mamolar . . . . .		1 50
Idem señor Cura Párroco . . . . .		3
Martialay y Ontalvilla . . . . .		3 50
Matanza . . . . .		2 25
Matute . . . . .		11 85
Sepúlveda (anejo del anterior) . . . . .		1
Mazalvete . . . . .		1
Ojuel (anejo del anterior) . . . . .		1
Miñana . . . . .		13
Miño de San Esteban . . . . .		3
Modamio y Sauquillo . . . . .		2 50
Mazaterón . . . . .		3
Molinos de Duero . . . . .		9 70
Doña Paulina Arribas . . . . .		1
Molinos de Razón . . . . .		5 10
Moncalvillo, señor Cura párroco . . . . .		1 50
» don Aquilino de la Fuente (Sacristán) . . . . .		1 50
» don Inocencio de la Fuente . . . . .		1
» doña Bibiana de la Fuente . . . . .		1
» varios feligreses . . . . .		1 75
Monteagudo . . . . .		3
Moradillo . . . . .		5 70
Idem, señor Cura párroco . . . . .		5
Morales . . . . .		3 25
Morcuera, señor Cura Ecónomo y fieles . . . . .		20
	<i>Sumay sigue.</i> . . . . .	6.332 95

	Suma anterior.....	6.332 95
Idem, don Pedro Sanz Aceña.....		5
Mosarejos .....		1
Galapagares (anejo del anterior) .....		4
Muedra (La) don Feliciano Lacalle.....		2
»    señor Cura párroco.....		2
»    Una persona piadosa .....		2
«    Feligreses.....		1 50
Muela (La).....		1
Muñecas .....		40
Muriel de la Fuente y Avioncillo .....		5
Muriel Viejo .....		5 50
Nafría la Llana .....		1 66
Narros .....		3
Nava de Roa .....		13 50
Navalcaballo.....		4 75
Navaleno.....		6
	Suma y sigue.....	6.430 86

---

## NECROLOGÍA

---

El día 30 de noviembre último falleció en esta villa, tan santamente como había vivido, el Presbítero, Licenciado D. José Aguilera García, Vicerrector de este Seminario Conciliar y Beneficiado de esta S. I. Catedral; pertenecía a la Hermandad diocesana de sufragios del Clero. R. I. P. A.

---